CONVENIO N° 031-GADM-AA-PS-2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA EMPRESA PÚBLICA FÁBRICA IMBABURA-EP. EN LIQUIDACIÓN

COMPARECIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente Convenio, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, representado legalmente por el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, en su calidad de Alcalde; y, por otra la EMPRESA PÚBLICA FÁBRICA IMBABURA–EP. En Liquidación, representada legalmente por el Ingeniero Paulo Andrés Andrade López, en su calidad de Liquidador; quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Empresa Pública Fábrica Imbabura-EP. En Liquidación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, La Ley Orgánica de Empresas Públicas en el Artículo N° 35 dispone: *"Las empresas Públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán construir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las dispuestas del artículo N° 316 de la Constitución de la República."*

Que, La ley Orgánica de Empresas Públicas en el Artículo 42 establece: *"Las empresas públicas, sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: Ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficios de garantía soberana: inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros..."*

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, mediante Ordenanza Sancionada el 04 de septiembre de 2012, publicada en el Registro Oficial N° 3 del 29 de mayo del 2013, crea la Empresa Pública Fábrica Imbabura-EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; regida por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa vigente.

Que, Mediante Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Fábrica Imbabura-EP, reformada y sancionada el 20 de julio del 2015, en el artículo N° 22.- que en su parte pertinente dice: *"También se considera fuentes de financiamiento a las donaciones y el aporte a través de la inyección directa del presupuesto municipal en base a lo presupuestado en el Plan Anual de Política Pública de la EP-Fabrica Imbabura con la partida presupuestaria correspondiente".*

Que, Mediante Resolución No. 007-EPFI-DIR-2016 de fecha 10 de junio del 2016, cuyo Artículo 1 dice: de conformidad a los Considerandos antes enunciados RESUELVE, designar al Ing. Paulo Andrés Andrade López con cédula de ciudadanía No. 100298724-4 como liquidador de la Empresa Pública Fábrica Imbabura-EP, en Liquidación.

Que, Mediante Resolución No. 001-EPFI-L-DIR-2016, de fecha 01 de agosto del 2016, y que la parte resolutiva del Artículo 1 dice: aprobar la ampliación del plazo para la liquidación y extinción de la Empresa Pública Fábrica Imbabura, misma que fuera creada mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial N° 3 de fecha 29 de mayo del 2013.
Y su Artículo 2 dice: cuya ampliación para la Liquidación tendrá un tiempo perentorio no más de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el 02 de agosto del 2016.

Que, existe el oficio No. EPFI-L-031-2016, de fecha 3 de agosto del 2016, cuyo asunto dice ser "Informe de Ejecución de la Totalidad de los Aportes Económicos con Cargo al Convenio No. 009-GADM-AA-PS-2016 y Pedido de Nuevo Financiamiento Previo a la Liquidación de la EPFI-EP. Oficio que está firmado por el Ing. Paulo Andrade, Liquidador de la Empresa Pública Fábrica Imbabura-EP. En Liquidación.

Que, existe la Resolución del Directorio de la Empresa Pública Fábrica Imbabura-EP. En Liquidación, Resolución N° 002-EPFI-L-DIR-2016, de fecha 19 de agosto del 2016, en donde el Directorio aprueba la firma del presente instrumento, con el GADM-AA;

Que, existe el memorando No. MAA-DPTI-JPEI-2016-107-ST de fecha 11 de agosto del 2016, memorando que está firmado por la Ing. Sandra Vaca Echeverría, Jefe de Planificación Estratégica Institucional. Cuyo asunto trata de: Entrega de Informe Final de Cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM-AA y la EP Fábrica Imbabura No. 009-GADM-AA-PS-2016, y que en la parte pertinente dice textualmente:
"Cabe mencionar que para cumplir con los compromisos financieros es necesario que el GADM financie el presupuesto requerido con la finalidad de que realicen los pagos pendientes de acuerdo al detalle adjunto en el Informe del Ing. Paulo Andrade Liquidador de la EP Fábrica Imbabura" (las comillas y negrillas es para resaltar).

Que, el Artículo 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que liquidada la empresa pública y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o del gobierno autónomo descentralizado que la hubiere creado.

Que, existe el memorando No. MAA-PS-2016-424-ST de fecha 16 de agosto del 2016, memorando que está firmado por el Ab. Atahualpa Sánchez Granda, y que en la parte pertinente dice que es necesario elaborar el Convenio correspondiente, de conformidad al Artículo 60.n del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, memorando que está legalmente sumillado por el señor Alcalde, sumilla fechada el 16 de agosto del 2016.

Que, existe la Certificación Presupuestaria correspondiente No. 208 de fecha 17 de agosto del 2016, emitida por el Economista Gerson Amaya, Director Financiero del GADM-AA, en donde consta la partida Presupuestaria No. 12.01.B300.367.780102.002.10.02.000 denominada Contraparte Convenios.

Que, existe la Certificación de la Resolución del Concejo Municipal el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Antonio Ante, de fecha 25 de agosto del 2016, a través de la cual autorizan al Ejecutivo, la firma del Convenio con la Empresa Púbica Fábrica Imbabura-EP- en Liquidación.

SEGUNDA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre las dos instituciones con la finalidad de concluir la liquidación y extinción de la Empresa Pública Fábrica Imbabura EP-en liquidación, según la disposición legal orgánica 63 de la Ley que rige a las Empresas Públicas.

TERCERA.- COMPROMISO: Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes se comprometen a lo siguiente:

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE:

Realizar un aporte económico de **veinte y ocho mil 00/100, dólares Estadounidenses ($.28.000,00 USD),** con cargo a la partida presupuestaria N° 12.01.B300.367.780102.002.10.02.000 denominada "CONTRA PARTE CONVENIOS", de acuerdo con la Certificación de Presupuestaria N° 208, fechada el 17 de agosto del 2016, emitida por el Economista Gerson Amaya, Director Financiero del GADM-AA, mediante memorando No. MAA-DF-2016-431-ST; valor que será transferido a la Cuenta Corriente TR N° 47120205 denominada EP FÁBRICA IMBABURA EP del Banco Central del Ecuador, en un solo desembolso.

LA EMPRESA PÚBLICA FÁBRICA IMBABURA EP–en Liquidación:

a) Dar el uso adecuado a los recursos entregados por la Municipalidad, que financiarán el pago de las obligaciones contraídas con anterioridad, según el Informe presentado por el señor Liquidador Ing. Paulo Andrade, y en efecto concluir con la liquidación de la citada Empresa.

b) Entregar los informes de ejecución de la totalidad de los aportes y los justificativos correspondientes, y obviamente, el Informe Final de Liquidación.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 30 de septiembre del 2016.

QUINTA.- CONTROL: El control y seguimiento del presente Convenio lo realizará la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA, a través de la Jefatura de Planificación Estratégica Institucional, quien emitirá un Informe **amplio y suficiente** de la ejecución y

cumplimiento del presente convenio, mismo que será puesto a conocimiento del Concejo Municipal en Pleno, de manera perentoria.

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramiento de los comparecientes;
b) Cédula de ciudadanía y certificado de votación de las partes;
c) Certificación presupuestaria;
d) Resolución del Directorio de la Empresa Pública Fábrica Imbabura EP – En Liquidación; y,
e) Certificación de la Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Antonio Ante, autorizando al Ejecutivo, la firma del presente Convenio.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: De presentarse dificultades serán solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, en caso de controversia las partes utilizarán los procedimientos de Mediación y Arbitraje ante el Centro de Resolución de conflictos legalmente establecidos en la ciudad de Atuntaqui, Provincia de Imbabura.

OCTAVA.- RATIFICACIÓN: Los comparecientes se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio para lo cual dejan constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal en la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, a los 25 días del mes de agosto del año 2016.

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE ALCALDÍA

Msc. Fabián Posso Padilla.
ALCALDE DEL GADM-AA.

Fábrica Imbabura
EMPRESA PÚBLICA FABRICA IMBABURA

Ing. Paulo Andrés Andrade López
LIQUIDADOR-EPFI-EP-En Liquidación

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE DEPARTAMENTO JURIDICO

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día Jueves 25 de Agosto de 2016, y de conformidad al Cuarto Punto del Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** por mayoría Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Empresa Pública Fábrica Imbabura – EP en Liquidación, con la finalidad de concluir la Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Fábrica Imbabura – EP en Liquidación, por un valor de USD 28.000.00.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 25 de Agosto de 2016

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

ANTONIO ANTE
JURIDICA
25-08-2016
12:00

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO